

ARTÍCULO 44. LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA EL PROGRAMA DE DIVULGACIÓN, INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN. Los lineamientos básicos para el diseño de una estrategia de comunicación que dé a conocer a los diferentes públicos objetivo, entre ellos la comunidad en general, medios de comunicación, autoridades civiles y militares, en qué consiste y cuáles son los beneficios del nuevo esquema y del período de transición de la propiedad del parque de cilindros, serán los siguientes:

a) Objetivos: La estrategia deberá tener como objetivos, entre otros, los siguientes:

1. Dar a conocer las características que tendrán los cilindros para que cualquier persona pueda distinguir uno “Marcado” (del distribuidor) de uno “Universal” (de usuarios).
2. Mostrar que el nuevo esquema busca dar mayor seguridad tanto al usuario final como al comercializador y a la ciudadanía en general.
3. Posicionar el símbolo que identifique la campaña.
4. Generar un ambiente positivo con respecto al período de transición.
5. Buscar aliados estratégicos en la difusión de los mensajes.
6. Posicionar las ventajas del nuevo esquema.
7. Evitar posibles especulaciones, rumores o desinformaciones.
8. Desarrollar campañas pedagógicas e informativas para la comunidad.
9. Producir información efectiva y oportuna.
10. Mantener una comunicación permanente con los medios para que informen correcta y adecuadamente el tema.
11. Desarrollar herramientas comunicativas amigables y cercanas a la comunidad.

b) Productos: Para lograr los objetivos propuestos la estrategia deberá considerar, entre otros, los siguientes productos, y utilizar los que se juzguen más adecuados para el logro de los fines propuestos:

1. Cartillas pedagógicas con las características del nuevo cilindro (diseño, diagramación, ilustración, graficación e impresión).
2. Afiches (diseño, diagramación, ilustración, graficación e impresión).
3. Cuñas radiales (preproducción, producción y postproducción).
4. Comerciales de televisión (preproducción, producción y postproducción).
5. Separata especial.
6. Link especial en las páginas de las entidades del estado involucradas con la prestación del servicio tales como: CREG, Ministerio de Minas y Energía, SSPD, SIC).

Acciones: La estrategia también deberá contemplar como mínimo las siguientes acciones con los diferentes públicos objetivos y utilizar los que se juzguen más adecuados para el logro de los

finés propuestos:

1. Actividades de integración y capacitación con la comunidad (en diferentes sectores y regiones).
2. Talleres de información y capacitación a las autoridades civiles y militares (esquema y prohibiciones). Estos talleres se podrán desarrollar en dos etapas: La primera, informativa con respecto a las condiciones que deben tener los cilindros. La segunda, preventiva para realizar planes de control que permitan brindar seguridad y desarrollar esquemas para la recolección de cilindros que no estén debidamente adecuados.
3. Capacitación para recepción de quejas por parte de la comunidad.
4. Plan de Medios que debe contemplar los horarios de acuerdo al público objetivo (incluye medios regionales, locales e incluso comunitarios).
5. Difusión en espacios sociales y comunitarios como el Boletín del Consumidor;

d) Mensajes: La estrategia deberá contemplar como mínimo los siguientes mensajes claves que se desarrollarán de acuerdo a los públicos a quien se encuentre dirigido y las etapas de la misma:

1. El nuevo esquema busca generar mayor seguridad tanto para el usuario final como para el comercializador y la comunidad en general.
2. Las nuevas características que se deberán tener en cuenta son:
 - El símbolo identificador del programa y la marca del distribuidor;
 - El usuario deberá dar un depósito que será reembolsable.
3. No se podrá alquilar, destruir, vender o disponer del cilindro.
4. El Distribuidor deberá recibir todos los cilindros universales y estos tendrán el mismo valor de compra para el usuario, el cual será el definido por la CREG.



ARTÍCULO 45. VIGENCIA DE ESTA RESOLUCIÓN. <Ver prórroga en Notas de Vigencia> La presente resolución rige a partir de su publicación en el **Diario Oficial** y hasta el 31 de diciembre de 2010.

Notas de Vigencia

- El plazo establecido en este artículo se amplía según lo dispuesto en los artículos [4](#) y [14](#) de acuerdo con las etapas definidas en el artículo [3](#) de la Resolución 147 de 2010, publicada en el Diario Oficial No. 47.888 de 9 de noviembre de 2010, los cuales disponen:

(Por favor remitirse a la norma que a continuación se transcribe para comprobar la vigencia del texto original:)

'ARTÍCULO [4](#). El plazo para el cumplimiento de la totalidad de las metas vigentes a 31 de diciembre de 2010, se amplía hasta la terminación de la primera etapa de la Fase Final de Retiro de Cilindros Universales definida en el literal a) del artículo [3o](#) de esta resolución, esto es hasta el 30 de junio de 2011. El plazo para el cumplimiento de la totalidad de las metas para tanques estacionarios se amplía hasta el 31 de diciembre de 2010.

'ARTÍCULO [14](#). El período de vigencia de la Resolución CREG 045 de 2008, definido en el artículo [45](#) de esa resolución, se amplía hasta terminar la segunda etapa de la Fase Final de Retiro de Cilindros Universales definida en el artículo [3o](#) de esta resolución.

'ARTÍCULO [3](#). Se establece una Fase Final de Retiro de Cilindros Universales, que se cumplirá en dos etapas:

'a) La primera etapa se extiende desde el 1o de enero de 2011, hasta el 30 de junio de 2011;

'b) La segunda etapa se extiende desde el 1o de julio de 2011, hasta el 31 de diciembre de 2011.

'PARÁGRAFO 1o. La Fase Final se dará por terminada por el cumplimiento total de las metas asignadas de acuerdo con los artículos [7o](#) o [9o](#) de esta resolución, o si ningún distribuidor queda habilitado para recibir metas adicionales de conformidad con lo prescrito en el artículo [9o](#), o si ninguno de los que queden habilitados manifiesta interés en recibir metas adicionales.

'PARÁGRAFO 2o. La ejecución de la Fase Final de Retiro de Cilindros Universales, en cualquiera de sus etapas, estará sujeta en todo momento a la disponibilidad de recursos del margen de seguridad. '

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., el 23 de abril de 2008.

El Presidente,

MANUEL MAIGUASHCA OLANO,

Viceministro de Minas y Energía, Delegado del Ministro de Minas y Energía.

El Director Ejecutivo,

HERNÁN MOLINA VALENCIA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualización: 28 de febrero de 2018

